

VIEDMA, 13 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en Río Negro;

Que se ha solicitado análisis del Título “Licenciado en Cine y Televisión” otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba; y

Que el título en cuestión guarda similitud en su plan de estudio con el título “Licenciado en Realización de Cine Video y Tv” otorgado por la Universidad Nacional de La Plata, el cual se encuentra inscripto en el manual Informático bajo el código 4401;

Que con la documentación analizada la Comisión determina la pertinencia de ASOCIAR al código antes mencionado el título otorgado por la Universidad nacional de Córdoba y la AMPLIACION de incumbencias para los mismos;

Que existen en el Manual otras titulaciones con similar denominación y formación académica, que cuentan con incumbencias que no corresponden, por lo tanto las mismas serán dadas de baja;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que la Comisión de Títulos ha realizado el análisis pertinente del plan de estudio del título mencionado en el considerando anterior;

Que la Comisión se ha expedido mediante Dictamen N° 298 /14;

Que se accede a lo solicitado y se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819;

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ASOCIAR bajo el Código 4401 del Manual Informático los títulos “Licenciado en realización de Cine Video y Tv” (actual código 4401), “Licenciado Nacional en Cinematografía y Nuevos Medios” (actual código 4145) y “Licenciado en Cine y Televisión” otorgados por diferentes Instituciones de Nivel Universitario, quedando actualmente la denominación “Licenciado/en/ Realizador/a de Cine Video y Tv/ Cine y Televisión/ Cinematografía y Nuevos Medios”, bajo el código 4401.-

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR las incumbencias, para los títulos mencionados en el artículo, Precedente, según el siguiente detalle:

**HABILITANTE:**

\*Producción Artística y Contexto Histórico Social (C.S.O). Código 30001

\*Comunicación Mediática (C.S.O) Comunicación y Tecnología de la Información y la Comunicación. Código 30009

ARTICULO 3°.- DAR DE BAJA el título “Realizador en Cine y Video Documental” establecido en el manual bajo el código 4798.-

ARTICULO 4°.- DAR DE BAJA el título “Licenciado en Cinematografía” establecido en el manual bajo el código 4703.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II Y Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 1676

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente